

CIRCULAR 17/2007

ASUNTO: MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONVENIO DE PAGOS Y CRÉDITOS RECÍPROCOS SUSCRITO POR EL BANCO DE MÉXICO Y LOS BANCOS CENTRALES DE LOS DEMÁS PAÍSES MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

MOTIVO: Con el objeto de promover el sano desarrollo del sistema financiero y considerando que:

1. El Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios de la "ALADI" en reunión celebrada el 18 de mayo del 2007, aprobó modificar el texto del Reglamento del "Convenio" en su artículo 18, con el objeto de cambiar de 1 a 4 el número de dígitos que deberá llevar el campo Año en el "Código de Reembolso", por lo que será necesario utilizar 20 dígitos en lugar de 17, y
2. La necesidad de modificar las operaciones catalogadas en el Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC), por medio de las cuales se informan a este Banco Central los avisos de emisión, las solicitudes de reembolso y los avisos de derecho de cobro.

FUNDAMENTO LEGAL: El Banco de México, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 24 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como en los artículos 8º, 10, 17 fracción I y 20 Bis fracción XII, que establecen la atribución de la Dirección de Disposiciones de Banca Central y de la Dirección de Trámite Operativo, respectivamente, para participar en la expedición de disposiciones, todos del Reglamento Interior del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1994, cuya última modificación fue publicada en el referido Diario Oficial el 26 de abril de 2007, así como en el Artículo Único, fracciones I y IV del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 6 de diciembre de 2007

ENTRADA EN VIGOR: 2 de enero de 2008

DISPOSICIONES MODIFICADAS: Ha resuelto modificar el Anexo III, así como adicionar los Anexos XIII, XIV y XV de las Reglas de Operación del mencionado Convenio contenidas en la Circular 2031/97, en los términos siguientes:

TEXTO ANTERIOR:	TEXTO VIGENTE A PARTIR DEL 2 DE ENERO DE 2008:
ANEXO III CARACTERÍSTICAS Y NORMAS DEL CÓDIGO DE REEMBOLSO SICAP/ALADI	ANEXO III CARACTERÍSTICAS Y NORMAS DEL CÓDIGO DE REEMBOLSO SICAP/ALADI

Para la canalización de "Instrumentos" por el "Convenio", será obligatoria su identificación mediante el "Código de Reembolso", que consta de trece dígitos más dos opcionales a utilizarse en caso de operaciones divisibles y cuyas características y normas de aplicación se desarrollan a continuación:

1.1 CONTENIDO DEL CAMPO	DÍGITOS
• Código Banco/Plaza	4
• Tipo de Instrumento	1
• Año de Emisión	1
• Número de Secuencia	6
• Dígito de Chequeo	1
• Secuencia Eventual (opcional)	2

“Para la canalización de "Instrumentos" por el "Convenio", será obligatoria su identificación mediante el "Código de Reembolso", que consta de dieciséis dígitos más cuatro opcionales a utilizarse en caso de operaciones divisibles y cuyas características y normas de aplicación se desarrollan a continuación:

1.1 CONTENIDO DEL CAMPO	DÍGITOS
• Código Banco/Plaza	4
• Tipo de Instrumento	1
• Año de Emisión	4
• Número de Secuencia	6
• Dígito de Chequeo	1
• Secuencia Eventual (opcional)	4

1.2 DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

a) ...

b) ...

c) Año de Emisión: Se refiere al último dígito del año en que se genera el código de reembolso.

d) ...

e) Dígito de Chequeo: El dígito de chequeo será generado por el método de cálculo del Módulo 10, determinado en cada caso por la "Institución Mexicana Autorizada", y será calculado sobre los primeros doce dígitos del código ocupando la posición número trece.

f) Secuencia Eventual (opcional): Este campo constará de dos dígitos y será utilizado para indicar pagos parciales vinculados, identificados por el mismo "Código de Reembolso". La responsabilidad

1.2 DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

a) ...

b) ...

c) Año de Emisión: Se refiere al año en que se genera el código de reembolso.

d) ...

e) Dígito de Chequeo: El dígito de chequeo será generado por el método de cálculo del Módulo 10, determinado en cada caso por la "Institución Mexicana Autorizada" y será calculado sobre los primeros quince dígitos del código ocupando la posición número dieciséis.

f) Secuencia Eventual (opcional): Este campo constará de cuatro dígitos y será utilizado para indicar pagos parciales vinculados, identificados por el mismo "Código de Reembolso". La responsabilidad de asignación

<p>de asignación de esta secuencia corresponderá a la "Institución Mexicana Autorizada" emisora, cuando el "Instrumento" prevea el pago en parcialidades del monto en él indicado o, en su caso, a la "Institución Mexicana" reembolsante cuando a través de ella, realice el fraccionamiento del pago de una operación.</p> <p>...</p>	<p>de esta secuencia corresponderá a la "Institución Mexicana Autorizada" emisora, cuando el "Instrumento" prevea el pago en parcialidades del monto en él indicado o, en su caso, a la "Institución Mexicana" reembolsante, cuando a través de ella, realice el fraccionamiento del pago de una operación."</p> <p>...</p>												
<p>2. IMPORTANCIA DE LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS NÚMEROS DE CÓDIGO, ASÍ COMO DEL CÁLCULO DEL DÍGITO VERIFICADOR</p> <p>...</p> <p>CÁLCULO DEL MODULO 10</p> <p>El módulo 10 puede calcularse para cualquier número de 2 a 127 dígitos de largo. Para el cálculo, se realiza lo siguiente:</p> <p>1. Multiplique por los factores 1,2,1,2,1,2,1,2,1,2,1,2, respectivamente cada posición del número, empezando desde el primer dígito del extremo izquierdo.</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p>	<p>2. IMPORTANCIA DE LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS NÚMEROS DE CÓDIGO, ASÍ COMO DEL CÁLCULO DEL DÍGITO VERIFICADOR</p> <p>...</p> <p>CÁLCULO DEL MODULO 10</p> <p>“El módulo 10 puede calcularse para cualquier número de 2 a 127 dígitos de largo. Para el cálculo, se realiza lo siguiente:</p> <p>1. Multiplique por los factores 1,2,1,2,1,2,1,2,1,2,1,2,1 respectivamente cada posición del número, empezando desde el primer dígito del extremo izquierdo.</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p>												
<p style="text-align: center;">EJEMPLO</p> <table border="1" data-bbox="256 1711 829 1898"> <tr> <td>Número básico</td> <td>75631276574 8159</td> </tr> <tr> <td>Multiplicadores</td> <td>12121212121 2121</td> </tr> <tr> <td>(1) Multiplicación</td> <td>7,10,6,6,1,4,7,</td> </tr> </table>	Número básico	75631276574 8159	Multiplicadores	12121212121 2121	(1) Multiplicación	7,10,6,6,1,4,7,	<p style="text-align: center;">EJEMPLO</p> <table border="1" data-bbox="852 1711 1458 1898"> <tr> <td>Número básico</td> <td>75631276574 8159</td> </tr> <tr> <td>Multiplicadores</td> <td>12121212121 2121</td> </tr> <tr> <td>(1) Multiplicación</td> <td>7,10,6,6,1,4,7,</td> </tr> </table>	Número básico	75631276574 8159	Multiplicadores	12121212121 2121	(1) Multiplicación	7,10,6,6,1,4,7,
Número básico	75631276574 8159												
Multiplicadores	12121212121 2121												
(1) Multiplicación	7,10,6,6,1,4,7,												
Número básico	75631276574 8159												
Multiplicadores	12121212121 2121												
(1) Multiplicación	7,10,6,6,1,4,7,												

	12,5,14,4,16,1,10,9		12,5,14,4,16,1,10,9
(2) Acumulación de dígitos	7,1,6,6,1,4,7,3,5,5,4,7,1,1,9	(2) Acumulación de dígitos	7,1,6,6,1,4,7,3,5,5,4,7,1,1,9
(3) Suma	7+1+6+6+1+4 +7+3+5+5+4+ 7+1+1+9=67	(3) Suma	7+1+6+6+1+4 +7+3+5+5+4+ 7+1+1+9=67
(4) Siguiete número más alto terminado en 0	70	(4) Siguiete número más alto terminado en 0	70
Resta	70-67=3	Resta	70-67=3
Dígito de chequeo	3	Dígito de chequeo	3

BANCO "X"
EJEMPLO GRÁFICO DE UNA OPERACIÓN
CON ÓRDEN DE PAGO

5103	Número de código asignado a Banco "X", según relación de "Instituciones Mexicanas Autorizadas".
4	Número de codificación que corresponde a orden de pago.
8	Año en que se emitió la orden de pago (1988) (último dígito).
0000 01	Número progresivo asignado por la institución emisora de la orden de pago.
4	Dígito de chequeo calculado conforme al método del módulo 10 del instructivo.

• Número básico	5103 4 8 000001
• Multiplicadores	1212 1 2 121212
• (1) Multiplicación	5206 4 16 000002
• (2) Acumulación de dígitos	5206 47 000002
• (3) Suma	5+2+0+6+4+7+0+0+0+0+0

BANCO "X"
EJEMPLO GRÁFICO DE UNA OPERACIÓN
CON ÓRDEN DE PAGO

5106	Número de código asignado a Banco "X", según relación de "Instituciones Mexicanas Autorizadas".
4	Número de codificación que corresponde a orden de pago.
2008	Año en que se emitió la orden de pago.
0000 01	Número progresivo asignado por la institución emisora de la orden de pago.
3	Dígito de chequeo calculado conforme al método del módulo 10 del instructivo.

• Número básico	510642008000001
• Multiplicadores	1212 1 2 121212121
• (1) Multiplicación	5 2 0 12 4 4 0 0 8 0 0 0 0 0 1
• (2) Acumulación de dígitos	5 2 0 3 4 4 0 0 8 0 0 0 0 0 1
• (3) Suma	5+2+0+3+4+4+0+0+8+0+0+0+0+0+1=27
• (4) Si-guiete	

	+2=26	número más alto terminado en 0	30
<ul style="list-style-type: none"> • (4) Si-guiente número más alto terminado en 0 	30	<ul style="list-style-type: none"> • Resta 	30-27=3
<ul style="list-style-type: none"> • Resta 	30	<ul style="list-style-type: none"> • Dígito de chequeo 	3
<ul style="list-style-type: none"> • Dígito de chequeo 	4		
<p>RECOMENDACIÓN</p> <p>...</p> <p>Cualquier información adicional sobre el particular, será proporcionada por la Oficina de Trámite de Operaciones de Inversiones y Convenios de este "Banco", en Av. 5 de Mayo N°. 2, 3er. Piso, o a los teléfonos 237-21-16 y 237-21-17.</p>		<p>RECOMENDACIÓN</p> <p>...</p> <p>Cualquier información adicional sobre el particular, será proporcionada por la Oficina de Trámite de Operaciones de Inversiones y Convenios de este "Banco", en Av. 5 de Mayo N°. 6, o a los teléfonos 5227.8735 y 5227.8733."</p>	
Adicionado.		<p align="center">"ANEXO XIII INSTRUCTIVO DE CAPTURA EN EL SIAC DE LA OPERACIÓN "206029 AVISOS DE EMISIÓN"</p> <p>Esta operación se utilizará únicamente por las "Instituciones Mexicanas Autorizadas", para presentar al "Banco" los Avisos de Emisión que se desean canalizar a través de Convenios (ALADI y Malasia), de acuerdo con el numeral 1.5 de la Circular 2031/97. El registro de esta operación es Valor Mismo Día (VMD), por lo que para capturar esta operación se debe seguir el siguiente procedimiento:</p> <p>1.- Para ingresar a la pantalla de captura de esta operación en el sistema SIAC, seleccionar las siguientes opciones: Captura – Alta de Operaciones – Manual – VMD - 206029.</p> <p>2.- Se muestra la pantalla "Captura Avisos de Emisión", en la cual se ingresa la información correspondiente a la(s) operación(es) que se tramita(n).</p>	

(I) OFICINA

Este campo se llena automáticamente con su clave CESIF.

(II) FOLIO

Número progresivo (diario), asignado como control a los “Instrumentos” capturados por la “Institución Mexicana Autorizada”.

(III) FECHA DE REGISTRO

Este campo se llena automáticamente con la fecha del día en que se captura la operación.

(IV) IDENTIFICADOR ALADI /MALASIA

Se despliegan las opciones “A” y “M”. Elegir la correspondiente, de acuerdo al siguiente criterio:

A = Convenio con ALADI.

M = Convenio con Malasia.

(V) TIPO DE EVENTO

Digitar los siguientes conceptos, según corresponda a la acción que se desea ejecutar:

AVISO: Cuando se trate de un aviso de emisión.

CANAVISO: En el evento de una cancelación, parcial o total, de un aviso de emisión, siempre y cuando el banco latinoamericano, no haya hecho efectiva la operación.

(VI) BANCO CENTRAL EXTRANJERO

Oprimir en el recuadro y elegir el nombre del “Banco Central” beneficiario del aviso de emisión que se informa al “Banco”, o bien,

digitar la clave asignada al “Banco Central”, de acuerdo al Anexo I de la Circular 2031/97.

(VII) INSTITUCIÓN MEXICANA AUTORIZADA

Este campo se llena automáticamente con el código que les fue asignado por el Banco de México al momento de solicitar ser considerados como “Institución Mexicana Autorizada”, detallados en el Anexo IV de la Circular 2031/97.

(VIII) BANCO LATINOAMERICANO

Oprimir en el recuadro y elegir el nombre del “Banco Latinoamericano” beneficiario del aviso de emisión o bien, consultar el Anexo II de la Circular 2031/97.

(IX) DETALLE

Número asignado automáticamente por el sistema.

(X) INSTRUMENTO

Ingresar la clave correspondiente al “Instrumento” de que se trate, de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

OP	Orden de Pago	O D	Orden de Pago Divisible
G N	Giro Nominativo	C C	Carta de Crédito
CD	Crédito Documentario	L A	Letra Avalada
PA	Pagaré Avalado	P E	Pagaré a Descuento

(XI) CÓDIGO DE REEMBOLSO

Capturar el “Código de Reembolso” emitido por la propia “Institución Mexicana Autorizada”, de acuerdo al procedimiento

descrito en el Anexo III de la Circular 2031/97, mismo que deberá aparecer invariablemente en los “Instrumentos”, en seguida de la frase: “Reembolsable a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos bajo el Código de Reembolso Número___”. Para el caso de LA, PA y PE, se emitirá un código de reembolso para cada uno de los vencimientos del “Instrumento”.

(XII) FECHA DE EMBARQUE (Exclusivamente para CC, CD, y CG)

Ingresar la fecha máxima de embarque determinada en el “Instrumento”, con formato AAAAMMDD. En caso de que no se contrate, digitar la fecha de vencimiento del “Instrumento”.

(XIII) FECHA DE EMISIÓN

Capturar la fecha de emisión determinada en el “Instrumento”, con formato AAAAMMDD.

(XIV) PLAZO NEGOCIACIÓN (Exclusivamente para CC y CD)

Capturar el plazo de negociación en número de días, mismo que está establecido en el “Instrumento”. En el caso de ser pagadero a la vista, capturar 1.

(XV) IMPORTE

Capturar el valor total del “Instrumento”.

(XVI) FECHA DE VENCIMIENTO

Capturar la fecha de vencimiento determinada en el “Instrumento”, con formato AAAAMMDD.

(XVII) MERCANCÍA

Digitar la clave correspondiente, de acuerdo

	<p>con el Anexo IX de la Circular 2031/97.</p> <p>(XVIII) NOMBRE MERCANCÍA</p> <p>Nombre asignado automáticamente por el sistema, éste corresponde al código digitado en el punto anterior.</p> <p>(XIX) OBSERVACIONES</p> <p>Campo en que se podrá ingresar cualquier comentario respecto al instrumento que se avisa.</p> <p>Una vez capturada la información completa del “Instrumento” emitido (o cancelación de emisión), oprimir en el icono [Aceptar].</p> <p>Si se tiene un segundo instrumento, continuar con la captura de éste en el folio número 2 y así sucesivamente hasta terminar.</p> <p>Al finalizar la sesión de captura, oprimir en el icono [Aceptar y Firma].</p> <p>ACLARACIONES</p> <p>Deberán enviar a la dirección de correo electrónico convenios@banxico.org.mx, copia del “Instrumento” emitido y/o copia de las modificaciones, según sea el caso, que respalden las operaciones capturadas.</p> <p>Cualquier aclaración adicional, será atendida por la Oficina de Trámite de Operaciones de Inversiones y Convenios de este “Banco”, en los teléfonos 5227.8735 y 5227.8733, o a la dirección de correo electrónico arriba mencionada.”</p>
Adicionado.	<p align="center">“ANEXO XIV INSTRUCTIVO DE CAPTURA EN EL SIAC DE LA OPERACIÓN “206269 SOLICITUD DE REEMBOLSO”</p>

Esta operación se utilizará para presentar al “Banco” las Solicitudes de Reembolso derivadas de operaciones de convenios (ALADI y Malasia), de acuerdo con el numeral 1.5 de la Circular 2031/97. El registro de esta operación es Valor Mismo Día (VMD), por lo que para la captura de esta operación se debe seguir el siguiente procedimiento:

1.- Para ingresar a la pantalla de captura de esta operación, en el sistema SIAC seleccionar las siguientes opciones: Captura – Alta de Operaciones – Manual – VMD - 206269.

2.- Se muestra la pantalla “Captura Solicitudes de Reembolso”, en la cual se ingresa la información correspondiente a la(s) operación(es) que se desea(n) tramitar.

(I) OFICINA

Este campo se llena automáticamente con su clave CESIF.

(II) FOLIO

Número progresivo (diario), asignado como control a los “Instrumentos” capturados por la “Institución Mexicana”.

(III) FECHA DE REGISTRO

Este campo se llena automáticamente con la fecha del día en que se captura la operación.

(IV) TIPO INSTRUMENTO PLAZO / VISTA

Se despliegan las opciones “V” y “P”. Elegir la correspondiente, de acuerdo al siguiente criterio:

V = Operaciones reembolsables a menos de 180 días.

P = Operaciones reembolsables a más de 180

días.

(V) GRUPO

Se despliegan las opciones “1” y “2”. Elegir la correspondiente, de acuerdo al tipo de “Instrumento”, conforme a la siguiente clasificación:

1 = Orden de Pago (OP); Orden de Pago Divisible (OD) y Giro Nominativo (GN).

2 = Carta de Crédito (CC); Crédito Documentario (CD); Intereses Carta de Crédito (CCI); Intereses Crédito Documentario (CDI); Comisiones y Gastos (CG); Letra Avalada (LA); Intereses Letra Avalada (LAI); Pagaré Avalado (PA); Intereses Pagaré Avalado (PAI); Pagaré a Descuento (PE), e Intereses Pagaré a Descuento (PEI).

(VI) TIPO DE EVENTO

Digitar los siguientes conceptos, según corresponda a la acción que se desea ejecutar:

ASOLIC: Cuando se trate de una solicitud de reembolso.

CANSOLIC: En el evento de una cancelación, parcial o total, de una solicitud de reembolso previa, siempre y cuando ambos eventos, solicitud y cancelación, ocurran dentro de un mismo periodo cuatrimestral (enero-abril, mayo-agosto o septiembre-diciembre).

(VII) BANCO CENTRAL EXTRANJERO

Oprimir en el recuadro y elegir el nombre del “Banco Central” que otorga la garantía de reembolso de la operación que se informa al Banco de México, o bien, digitar la clave asignada al “Banco Central”, el detalle se encuentra en el Anexo I de la Circular 2031/97.

(VIII) INSTITUCIÓN MEXICANA

Este campo se llena automáticamente con el código que les fue asignado por el “Banco”, al momento de solicitar ser considerados como “Institución Mexicana Autorizada”. En el caso de no estar autorizados por el “Banco”, aparecerá el código 5108.

(IX) INSTRUMENTO

Ingresar la clave correspondiente al “Instrumento” de que se trate, de acuerdo a la nomenclatura detallada a continuación:

Orden de Pago (OP); Orden de Pago Divisible (OD); Giro Nominativo (GN); Carta de Crédito (CC); Crédito Documentario (CD); Intereses Carta de Crédito (CCI); Intereses Crédito Documentario (CDI); Comisiones y Gastos (CG); Letra Avalada (LA); Intereses Letra Avalada (LAI); Pagaré Avalado (PA); Intereses Pagaré Avalado (PAI); Pagaré a Descuento (PE) e Intereses Pagaré a Descuento (PEI).

(X) CÓDIGO DE REEMBOLSO

Capturar el “Código de Reembolso” asignado por los “Bancos Latinoamericanos”, mismo que deberá aparecer invariablemente en los “Instrumentos”, en seguida de la frase: “Reembolsable a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos bajo el Código de Reembolso Número___”.

(XI) SECUENCIA (Exclusivamente para aquellos “Instrumentos” que se reembolsen en varias exhibiciones).

Número consecutivo de cuatro dígitos, determinado y controlado por la “Institución Mexicana” o la “Institución Mexicana Autorizada”.

(XII) FECHA DE EMBARQUE (Exclusivamente para CC, CD, y CG)

Ingresar la fecha determinada en el documento de embarque correspondiente, con formato AAAAMMDD.

(XIII) FECHA DE EMISIÓN

Capturar la fecha en que el “Banco Latinoamericano” emitió el “Instrumento”, con formato AAAAMMDD.

(XIV) PLAZO DE NEGOCIACIÓN (Exclusivamente para CC, CD, y CG)

Capturar el plazo de negociación establecido en el “Instrumento” en número de días. En el caso de ser pagadero a la vista capturar 1.

(XV) IMPORTE

Capturar el valor, total o parcial, del “Instrumento”, según corresponda.

(XVI) OBSERVACIONES

Campo en el que se podrá ingresar cualquier comentario respecto al instrumento que se reembolsa.

Si se tiene un segundo “Instrumento”, continuar con la captura de éste en el folio número 2 y así sucesivamente hasta terminar.

Una vez capturada la información del “Instrumento” asignado a un determinado folio, oprimir en el icono [Aceptar].

Al finalizar la sesión de captura, oprimir en el icono [Aceptar y Firma].

ACLARACIONES

Deberán enviar a la dirección de correo

	<p>electrónico convenios@banxico.org.mx, copia del “Instrumento”, modificaciones y documentos de embarque que respalden las operaciones capturadas.</p> <p>Cualquier aclaración adicional, será atendida por la Oficina de Trámite de Operaciones de Inversiones y Convenios de este “Banco”, en los teléfonos 5227.8735 y 5227.8733, o a la dirección de correo electrónico arriba mencionada.”</p>
Adicionado.	<p style="text-align: center;">“ANEXO XV</p> <p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO DE CAPTURA EN EL SIAC DE LA OPERACIÓN</p> <p style="text-align: center;">“206408 AVISOS DE DERECHO DE COBRO”</p> <p>Esta operación se utilizará para presentar al “Banco” los Avisos de derechos de cobro derivados de operaciones del convenio establecido con la ALADI, de acuerdo con el numeral 1.5 de la Circular 2031/97 emitida por el propio “Banco”. Esta operación se debe ingresar al SIAC previo a la presentación al “Banco” de la Solicitud de Reembolso con el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Dentro del sistema SIAC seleccionar las siguientes opciones: Captura – Alta de Operaciones – Manual VMD - 206408 2.- Se muestra la pantalla Captura – Avisos de Derechos de Cobro, en la cual se ingresan los detalles correspondientes de la(s) operación(es) que se desea (n) informar. <p>(I) OFICINA</p> <p>Este campo se llena automáticamente con su clave CESIF.</p> <p>(II) FOLIO</p> <p>Número progresivo (diario), asignado por la</p>

“Institución Mexicana” para control de las operaciones ingresadas al SIAC.

(III) FECHA DE REGISTRO

Este campo se llena automáticamente con la fecha del día en que se captura la operación.

(IV) CLAVE PAÍS CONVENIO

Elegir el nombre del “Banco Central” a cargo del cual corresponden los Derechos de Cobro que se informan al “Banco”, o bien, digitar la clave asignada al “Banco Central”, detallada en el Anexo I de la Circular 2031/97.

(V) INSTITUCIÓN MEXICANA

Este campo se llena automáticamente con el código que les fue asignado por el “Banco” al momento de ser considerados como “Institución Mexicana Autorizada”. En el caso de no estar autorizados por el “Banco”, aparecerá el código 5108.

(VI) INSTRUMENTO

Ingresar la referencia correspondiente al “Instrumento” de que se trate, de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

OP	Orden de Pago	O D	Orden de Pago Divisible
G N	Giro Nominativo	C C	Carta de Crédito
CD	Crédito Documentario	L A	Letra Avalada
LAI	Intereses Letras Avaladas	P A	Pagaré Avalado
PA I	Intereses Pagarés Avalados	P E	Pagaré a Descuento
PF T	Intereses Pagarés a Descuento		

(VII) TIPO DE MOVIMIENTO

Capturar la clave del tipo de movimiento, de acuerdo al evento que se informa al “Banco”, en función de la siguiente nomenclatura:

E	Emisión	N	Negociación
C	Cancelación	M / E	Modificación Emisión
M/ N	Modificación Negociación	L A	Letra Avalada

(VIII) CÓDIGO DE REEMBOLSO

Capturar el “Código de Reembolso” asignado e informado por los “Bancos Latinoamericanos”, mismo que deberá aparecer invariablemente en los “Instrumentos”, en seguida de la frase: “Reembolsable a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos bajo el Código de Reembolso Número ____”.

(IX) SECUENCIA (Exclusivamente para aquellos “Instrumentos” que se reembolsen en varias exhibiciones)

Número consecutivo de cuatro dígitos, determinado y controlado por la “Institución Mexicana” o la “Institución Mexicana Autorizada”.

(X) FECHA DE EMISIÓN

Capturar la fecha en que los “Bancos Latinoamericanos” emitieron el “Instrumento”, con formato AAAAMMDD. Para el caso de las OP y OD que hayan sido revalidadas, la fecha de emisión será la de revalidación.

(XI) FECHA DE VENCIMIENTO (Sólo para “E” y “M/E” en caso de que la fecha de vencimiento se modifique)

Capturar la fecha de vencimiento determinada en el “Instrumento”, con formato AAAAMMDD, a excepción de las OP, OD y GN, para quienes será de 90 días a partir de la fecha de emisión.

(XII) IMPORTE

Capturar el valor, total o parcial, del “Instrumento”, según corresponda al tipo de movimiento que se informa al “Banco”.

(XIII) FECHA REEMBOLSO (Sólo para “N” y “M/N” en caso de que la fecha de reembolso se modifique)

Capturar la fecha en que se pretende hacer efectivo el Derecho de Cobro, es decir, la fecha en la que se presentará la Solicitud de Reembolso, a excepción de las OP, OD y GN.

Una vez capturada la información de los Avisos de Derechos de Cobro del “Instrumento” oprimir en el icono [Aceptar].

Si se tiene un segundo aviso, continuar con la captura de éste en el folio número 2 y así sucesivamente hasta terminar.

Al finalizar la sesión de captura, oprimir en el icono [Aceptar y Firma].

ACLARACIONES

Cualquier aclaración adicional, será atendida por la Oficina de Trámite de Operaciones de Inversiones y Convenios de este “Banco”, en los teléfonos 5227.8735 y 5227.8733 o a la dirección de correo electrónico convenios@banxico.org.mx.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. La presente Circular entrará en vigor el 2 de enero de 2008.

SEGUNDO. Los códigos de reembolso emitidos antes de la fecha mencionada en el párrafo anterior, conservarán su estructura de un dígito en el campo "Año" y cuando se haga referencia a ellos tendrán que utilizarse solamente diecisiete posiciones.

CIRCULAR 9/2006

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 2031/97

FUNDAMENTO LEGAL: Con fundamento en lo previsto en el artículo 24 de su Ley.

MOTIVO: Considerando que resulta conveniente modificar las "Reglas de Operación del Convenio de pagos y créditos recíprocos" suscrito por el Banco de México y los Bancos Centrales de los demás países miembros de la "ALADI" y de la República Dominicana, con el objeto de que esas instituciones puedan solicitar a este Banco Central por conducto de la Gerencia de Trámite de Operaciones Internacionales, autorización para actuar como "Instituciones Mexicanas Autorizadas" sin especificar un periodo determinado, así como de darle carácter de indefinidas a las autorizaciones otorgadas para emitir o avalar "Instrumentos".

FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 de julio de 2006

ENTRADA EN VIGOR: 24 de julio de 2006

DISPOSICIONES MODIFICADAS: Ha resuelto modificar el segundo y cuarto párrafos del numeral 1.31. y el Anexo V, así como adicionar un séptimo párrafo al numeral 1.31., todos de la Circular 2031/97, para quedar en los términos siguientes:

TEXTO ANTERIOR:	TEXTO VIGENTE A PARTIR DEL 24 DE JULIO DE 2006:
1.3 Emisión, aval y pago de "Instrumentos" en México	1.3 Emisión, aval y pago de "Instrumentos" en México

<p>1.31. . . .</p> <p>Las "Instituciones Mexicanas" interesadas en obtener la mencionada autorización, deberán entregar su solicitud en la Oficina de Correspondencia de este Banco Central, a más tardar el día 30 de noviembre de cada año, dirigida a la Gerencia de Trámite de Operaciones Internacionales, conforme al modelo que se adjunta como Anexo V.</p> <p>...</p> <p>La autorización para emitir y avalar instrumentos que se otorgue tendrá vigencia de un año calendario y, a discreción del "Banco", podrá renovarse anualmente previa solicitud presentada en términos de este numeral. En dicha autorización, el "Banco" establecerá un límite revolvente, mismo que representará el monto máximo al que podrán ascender las obligaciones que conforme a estas Reglas contraiga la "Institución Mexicana Autorizada". En caso de que ésta requiera un límite revolvente mayor al establecido, podrá solicitarlo al "Banco" por conducto de la Gerencia de Trámite de Operaciones Internacionales.</p> <p>...</p> <p>Adicionado.</p>	<p>1.31. . . .</p> <p>"Las "Instituciones Mexicanas" interesadas en obtener la mencionada autorización, deberán entregar en la Oficina de Correspondencia de este Banco Central, una solicitud dirigida a la Gerencia de Trámite de Operaciones Internacionales, utilizando para ello el modelo que se adjunta como Anexo V.</p> <p>...</p> <p>La autorización que en su caso se otorgue para emitir y avalar "Instrumentos" tendrá vigencia indefinida. En dicha autorización, el "Banco" establecerá un límite revolvente, mismo que representará el monto máximo al que podrán ascender las obligaciones que contraiga la "Institución Mexicana Autorizada" conforme a estas Reglas. En caso de que ésta requiera un límite revolvente mayor al establecido, podrá solicitarlo al "Banco" por conducto de la referida Gerencia de Trámite de Operaciones Internacionales.</p> <p>...</p> <p>Asimismo, el "Banco" se reserva el derecho de modificar el límite revolvente autorizado a las "Instituciones Mexicanas Autorizadas"."</p>
<p style="text-align: center;">ANEXO V</p> <p style="text-align: center;">CARTA SOLICITUD PARA ACTUAR COMO INSTITUCIÓN MEXICANA AUTORIZADA <HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO SOLICITANTE></p>	<p style="text-align: center;">"ANEXO V</p> <p style="text-align: center;">CARTA SOLICITUD PARA ACTUAR COMO INSTITUCIÓN MEXICANA AUTORIZADA <HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO SOLICITANTE></p>

...

BANCO DE MÉXICO

Subgerencia de Convenios Internacionales
Av. 5 de Mayo No. 6, 3er. Piso
Col. Centro
06059 México, D. F.

ASUNTO: SOLICITUD PARA ACTUAR COMO INSTITUCIÓN MEXICANA AUTORIZADA PARA EMITIR Y AVALAR INSTRUMENTOS REEMBOLSABLES A TRAVÉS DEL CONVENIO DE PAGOS Y CRÉDITOS RECÍPROCOS SUSCRITO POR EL BANCO DE MÉXICO Y LOS BANCOS CENTRALES DE LOS DEMÁS PAÍSES MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Por medio de la presente solicitamos autorización de ese Instituto Central para que durante el año calendario <año> podamos emitir o avalar, según corresponda, cartas de crédito y/o créditos documentarios, letras de cambio correspondientes a operaciones comerciales, pagarés derivados de operaciones comerciales, órdenes de pago y giros nominativos no endosables (en los sucesivo "Instrumentos") al amparo del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos suscrito por el Banco de México y los Bancos Centrales de los demás países miembros de la ALADI y de la República Dominicana, en los términos de la Circular 2031/97.

...

...

BANCO DE MÉXICO

Subgerencia de Convenios Internacionales
Av. 5 de Mayo No. 6, 3er. Piso
Col. Centro
06059 México, D. F.

ASUNTO: SOLICITUD PARA ACTUAR COMO INSTITUCIÓN MEXICANA AUTORIZADA PARA EMITIR Y AVALAR INSTRUMENTOS REEMBOLSABLES A TRAVÉS DEL CONVENIO DE PAGOS Y CRÉDITOS RECÍPROCOS SUSCRITO POR EL BANCO DE MÉXICO Y LOS BANCOS CENTRALES DE LOS DEMÁS PAÍSES MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Por medio de la presente solicitamos autorización de ese Instituto Central para emitir o avalar, según corresponda, cartas de crédito y/o créditos documentarios, letras de cambio correspondientes a operaciones comerciales, pagarés derivados de operaciones comerciales, órdenes de pago y giros nominativos no endosables (en los sucesivo "Instrumentos") al amparo del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos suscrito por el Banco de México y los Bancos Centrales de los demás países miembros de la ALADI y de la República Dominicana, en términos de la Circular 2031/97.

..."

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Circular-Telefax entrará en vigor el día 24 de julio del 2006.

SEGUNDO. Se amplía de manera indefinida la vigencia de las autorizaciones que el "Banco" haya otorgado para actuar como "Institución Mexicana Autorizada" durante el año 2006. Al efecto, el límite revolvente autorizado por el propio "Banco", seguirá vigente hasta que éste lo modifique a solicitud de la "Institución Mexicana Autorizada" de que se trate o cuando así lo considere conveniente.

CARTA CIRCULAR

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 2031/97

FUNDAMENTO LEGAL: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24 de su Ley.

MOTIVO: Considerando la conveniencia de i) agilizar y modernizar los mecanismos a través de los cuales las instituciones de crédito le proporcionan información de conformidad con la Circular 2031/97, mediante la cual se expidieron las Reglas de operación del convenio de pagos y créditos recíprocos suscrito por el Banco de México y los Bancos Centrales de los demás países miembros de la ALADI y de la República Dominicana, y ii) sustituir la referencia contenida en las Reglas a la Subgerencia de Convenios Internacionales, por la de la Gerencia de Trámite de Operaciones Internacionales.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 16 de marzo de 2005

ENTRADA EN VIGOR: 20 de abril de 2005

DISPOSICIONES MODIFICADAS: Ha resuelto modificar los numerales 1.31. segundo y cuarto párrafos, y 1.5 de las citadas Reglas de operación, en los términos siguientes:

TEXTO ANTERIOR:	TEXTO VIGENTE A PARTIR DEL 20 DE ABRIL DE 2005:
<u>1.3 Emisión, aval y pago de "Instrumentos" en México</u>	<u>1.3 Emisión, aval y pago de "Instrumentos" en México</u>
1.31. . . .	1.31. . . .

<p>Las "Instituciones Mexicanas" interesadas en obtener la mencionada autorización, deberán presentar su solicitud a más tardar el día 30 de noviembre de cada año a la Subgerencia de Convenios Internacionales conforme al modelo que se adjunta como Anexo V.</p> <p>...</p> <p>La autorización para emitir y avalar instrumentos que se otorgue tendrá vigencia de un año calendario y a discreción del "Banco" podrá renovarse anualmente previa solicitud presentada en términos de este numeral. En dicha autorización, el "Banco" establecerá un límite revolvente, mismo que representará el monto máximo al que podrán ascender las obligaciones que conforme a estas Reglas contraiga la "Institución Mexicana Autorizada". En caso de que ésta requiera un límite revolvente mayor al establecido, podrá solicitarlo al "Banco" por conducto de la Subgerencia de Convenios Internacionales.</p> <p>...</p>	<p>"Las "Instituciones Mexicanas" interesadas en obtener la mencionada autorización, deberán entregar su solicitud en la Oficina de Correspondencia de este Banco Central, a más tardar el día 30 de noviembre de cada año, dirigida a la Gerencia de Trámite de Operaciones Internacionales, conforme al modelo que se adjunta como Anexo V.</p> <p>...</p> <p>La autorización para emitir y avalar instrumentos que se otorgue tendrá vigencia de un año calendario y, a discreción del "Banco", podrá renovarse anualmente previa solicitud presentada en términos de este numeral. En dicha autorización, el "Banco" establecerá un límite revolvente, mismo que representará el monto máximo al que podrán ascender las obligaciones que conforme a estas Reglas contraiga la "Institución Mexicana Autorizada". En caso de que ésta requiera un límite revolvente mayor al establecido, podrá solicitarlo al "Banco" por conducto de la Gerencia de Trámite de Operaciones Internacionales.</p> <p>..."</p>
<p><u>1.5 Presentación de documentos al "Banco"</u></p> <p>La presentación de todos los documentos, avisos, solicitudes y, en general, cualquier tipo de información que las "Instituciones Mexicanas" efectúen al "Banco" de conformidad con estas Reglas, salvo lo señalado en el numeral 1.31., deberá realizarse en días hábiles bancarios entre las 9:30 y las 12:30 horas. Cuando dichas "Instituciones Mexicanas" o las sucursales de que se trate, tengan su domicilio en el Distrito Federal, la entrega se llevará a cabo en la ventanilla de la Oficina de Verificación</p>	<p><u>"1.5 Entrega de información al "Banco"</u></p> <p>La presentación de todos los documentos, avisos, solicitudes y, en general, cualquier tipo de información que las "Instituciones Mexicanas" efectúen al "Banco" de conformidad con estas Reglas, salvo lo señalado en el numeral 1.31., deberá realizarse a través del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO), o a través de cualquier otro medio que determine el "Banco", en los horarios y demás términos que señale el propio "Banco".</p>

<p>y Comprobación de Operaciones Internacionales, sita en Avenida Cinco de Mayo No. 2, planta baja, colonia Centro, en esta Ciudad, y tratándose de "Instituciones Mexicanas" o de sus sucursales con domicilio fuera del Distrito Federal, en la sucursal del "Banco" que les corresponda.</p>	<p>La presentación de la copia del Instrumento a que se refiere el numeral 1.43. y del documento de transporte a que se refiere el segundo párrafo del numeral 3.2, así como cualquier otro documento que el "Banco" solicite, deberán realizarse vía correo electrónico a la dirección convenios@banxico.org.mx.</p> <p>Para efectos de estas Reglas se entenderá que se cumple con el requisito de presentar por escrito al "Banco" la información a que se refieren las propias Reglas, cuando su entrega se realice conforme a lo dispuesto en los dos párrafo anteriores."</p>
---	---

CARTA CIRCULAR

ASUNTO: CONVENIO DE PAGOS Y CRÉDITOS RECÍPROCOS SUSCRITO POR EL BANCO DE MÉXICO Y LOS BANCOS CENTRALES DE LOS DEMÁS PAÍSES MIEMBROS DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

FUNDAMENTO LEGAL: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24 de su Ley.

MOTIVO: Atendiendo diversas peticiones de algunas de esas instituciones a fin de que se amplíe el plazo para cumplir con la obligación de informar a este Instituto Central de los instrumentos de pago que los bancos latinoamericanos emitan, modifiquen o cancelen, al amparo del Convenio citado al rubro, así como tomando en consideración la modificación al artículo 2º, sexto párrafo, del Reglamento del referido Convenio adoptada en la Trigésimo septima Reunión del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios de la ALADI.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 de octubre de 2001

ENTRADA EN VIGOR: 18 de octubre de 2001

DISPOSICIONES MODIFICADAS: Ha resuelto, reformar el primer párrafo del numeral 1.44. de las Reglas de Operación del mencionado Convenio, contenidas en la Circular 2031/97:

TEXTO ANTERIOR:	TEXTO VIGENTE A PARTIR DEL 18 DE OCTUBRE DE 2001:
<p>1.44. Las "Instituciones Mexicanas" deberán informar al "Banco" de todos aquellos "Instrumentos" emitidos por "Bancos Latinoamericanos" que hayan recibido, o que hayan sido modificados o cancelados, el mismo día de su recepción o del aviso de modificación o cancelación respectivo, o a más tardar el primer día hábil bancario de la semana siguiente a dicha fecha.</p>	<p>"1.44. Las "Instituciones Mexicanas" deberán informar al "Banco" de los "Instrumentos" emitidos por los "Bancos Latinoamericanos" que reciban, así como de las modificaciones o cancelaciones de éstos, a más tardar el décimo día hábil bancario siguiente a la fecha de su emisión o a la fecha de aviso de modificación o cancelación, según corresponda."</p>